



MUNICIPALIDAD DE
JOCOTENANGO

Trabajo · Servicio · Desarrollo

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA
NÚMERO 12- 2021**

**CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA COLONIA LAS
GRAVILEAS JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ**

CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)

En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno, comparecen; por una parte el señor **VICTOR PERFECTO COROXON TUY**, de sesenta y siete años de edad, estado civil casado, comerciante, guatemalteco, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Mil ochocientos cuarenta y nueve espacio setenta y ocho mil treinta y tres espacio cero setecientos uno (1849 78033 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal en Funciones de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita en el Acta de Sesiones del Concejo Municipal No. 49-2021 de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, en la cual consta la toma de posesión del cargo denominado quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, el señor: Billy Gubert's Arreaga Cárdenas de cuarenta años de edad, Arquitecto, casado, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, mil seiscientos sesenta y dos, espacio, setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, espacio, cero novecientos veinte. (1662 70458 0920), Extendida por el Registro Nacional de las Personas de San Marcos, departamento de San Marcos, señalo lugar para recibir notificaciones 5ta avenida 6-72 zona 8 de Mixco, Guatemala, hago constar que actúo en mi calidad de propietario de la empresa denominada **CONSTRUCTORA ELEMENTO** calidad que acredito con la documentación siguiente **A)** Patente de Comercio número Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos (445652), folio Seiscientos diez (610), libro Cuatrocientos siete (407) expediente Nueve mil quinientos noventa y siete guion Dos mil siete (9597-2007) categoría Única con fecha de emisión quince de julio de 2,016 **B)** (NIT) Veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos (28543300) **C)** señalo lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: Jardines de San Lucas 4, 1 avenida lote 99c, zona 1, San Lucas Sacatepéquez. Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aptos para el efecto, por lo que comparecemos a suscribir el contrato administrativo denominado: **CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA COLONIA LAS GRAVILEAS JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ**. El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), Dieciocho (18), Veinte (20), Veintiuno (21), Veintitrés (23), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), Cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), Sesenta y cuatro, (64, sesenta y cinco (65), Sesenta y Seis (66), Sesenta y siete (67), Sesenta y ocho (68), Sesenta y nueve (69) ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y nueve (49), Cincuenta (50), Cincuenta y uno (51), Cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y seis (56), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el presente contrato formara parte del expediente promovido por la municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, que tiene el Numero de Operación Guatecompras: Catorce millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve (**NOG 14747359**). **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar los renglones de trabajo siguientes:

Licda. Jessica Sabrina López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA



Billy Gubert's Arreaga Cárdenas

CONSTRUCTORA
ELEMENTO

Plazuela de Jocotenango, Sacatepéquez
Tels: Recepción: 7831-0063 DAFIM: 7831-1477
Policía Municipal: 7831-1118



MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

INTEGRACION DE COSTOS

Nº.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO/UNITARIO	TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	1,070.90	2.50	2,677.25
1.02	PREPARACION DE LA SUB-RASANTE PARA CANCHA DE PAFUTBOL Y CANCHA 3 X 3	M2	597.00	67.00	40,476.60
1.03	PREPARACION DE LA SUB-RASANTE PARA CAMINAMENTO	M2	70.90	61.50	4,360.35
1.04	BASE GRANULAR PARA CANCHA DE PAFUTBOL Y CANCHA 3 X 3	M2	597.00	94.50	56,416.50
1.05	BASE GRANULAR PARA CAMINAMENTO	M2	70.90	93.00	6,593.70
2.00	CANCHA SINTETICA				
2.01	SISTEMA DE DRENAJE FRANCES PARA CANCHA SINTETICA	M2	432.00	350.90	151,588.80
2.02	CARPETA DE GRAMA SINTETICA	M2	432.00	411.00	177,552.00
2.03	BANCAS PARA JUGADORES	ML	12.00	2,758.00	33,096.00
2.04	PORTERIA	UNIDAD	2.00	5,258.00	10,516.00
2.05	GRADERO DE METAL	ML	15.00	3,316.00	49,740.00
2.06	BORDILLO PREFABRICADO	ML	86.00	192.50	16,555.00
2.07	LUMINARIAS	UNIDAD	17.00	3,638.00	61,846.00
2.08	MEJORAMIENTO DE MALLA PERMETRAL	ML	104.00	189.00	19,656.00
2.09	RED PERMETRAL	ML	142.36	445.50	63,421.38
3.00	CANCHA DE BASQUETBOL 3X3				
3.01	FUNDICION PLANCHA DE CONCRETO	M2	165.00	428.00	70,290.00
3.02	MARCACION DE LA CANCHA	ML	81.50	139.00	11,328.50
3.03	MOBILIARIO PARA BASQUETBOL 3X3	UNIDAD	1.00	6,621.00	6,621.00
3.04	GRADERO DE METAL PARA CANCHA DE BASQUETBOL	ML	15.60	2,949.00	46,004.40
4.00	PORTON DE INGRESO				
4.01	PORTON DE INGRESO	M2	6.30	1,034.00	6,514.20
4.02	ZAPATA Z-1	UNIDAD	2.00	1,237.00	2,474.00
5.00	MODULO OFICINA Y BAÑOS				
5.01	CIMIENTO CORRIDO 0.40 X 0.20 METROS	ML	33.30	811.00	27,006.30
5.02	COLUMNA C-1 (0.15x0.15m)	ML	52.40	576.00	30,182.40
5.03	COLUMNA C-3 (0.10x0.15m)	ML	46.80	563.00	26,348.40
5.04	COLUMNA C-4 (0.20x0.20m)	ML	5.40	604.00	3,261.60
5.05	COLUMNA C-5 (0.22x0.15m)	ML	3.60	635.00	2,286.00
5.06	SOLERA DE HUMEDAD 0.15x0.20m	ML	41.00	581.50	23,841.50
5.07	SOLERA INTERMEDIA 0.15x0.20m	ML	40.30	539.00	21,721.70
5.08	SOLERA CORONA 0.15x0.20m	ML	46.50	522.00	24,273.00
5.09	LEVANTADO DE MURO 0.14x0.19x0.39m	M2	74.70	363.50	27,153.45
5.10	SOLERA A MARRE 0.15x0.20m	ML	6.50	614.00	3,991.00
5.11	SOLERA MURO TABIQUE 0.10x0.20m	ML	7.60	598.00	4,544.80
5.12	LEVANTADO DE MURO 0.10x0.19x0.39m	M2	8.82	338.00	2,981.16
5.13	TECHO	M2	40.20	827.00	33,245.40
5.14	VENTANAS PVC Y BALCON DE METAL	M2	4.70	3,194.00	15,011.80
5.15	PUERTAS DE METAL	UNIDAD	7.00	2,405.00	16,835.00
5.16	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ML	17.00	515.00	8,755.00
5.17	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS	ML	105.00	157.00	16,485.00
6.00	CAMINAMIENTO				
6.01	CAMINAMENTO	M2	70.90	403.00	28,572.70
6.02	JARDINIZACION	UNIDAD	1.00	10,725.00	10,725.00
6.03	CAMINAMENTO DE PEDRIN	M2	366.50	35.50	13,010.75
7.00	TRABAJOS DE LIMPIEZA				
7.01	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	2,440.96	2,440.96
TOTAL DE PROYECTO					Q 1,180,400.00

Luzmila Clavero Salazar Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA



CONSTRUCTORA ELEMENTO



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es Un millón ciento ochenta mil cuatrocientos quetzales con 00/100. (Q.1, 180,400.00), incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA) y otros impuestos que a la empresa le correspondan. **CUARTA: APROBACION Y PLAZO:** El presente contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previo a que el contratista presente la Fianza de Cumplimiento de contrato correspondiente al 10% valor total del presente instrumento tal y como lo establece el artículo 55 numeral 2 del reglamento de la ley de contrataciones. Aprobado el contrato tendrá una vigencia de ciento veinte días **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de CUATRO MESES contados a partir del acta de inicio de la obra. **SEXTA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA"**, por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega del proyecto pagará una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. **OCTAVA: FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) **De anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo del Contrato. 2) **De cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) **De conservación de obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) **De saldos deudores**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, simultáneamente la de conservación de obra; 5) conforme los artículos sesenta y cinco (65), Sesenta y seis (66), Sesenta y siete (67) y Sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, y Cincuenta y cinco (55), Cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y Cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Plazuela de Jocotenango, Sacatepéquez
Tels: Recepción: 7831-0063 DAFIM: 7831-1477
Policía Municipal: 7831-1118



MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

Trabajo · Servicio · Desarrollo

Arroyo Saltillo López Rodríguez
C.A.B.A. Y NOTARIA

Contrataciones del Estado. **Ejecución de las fianzas:** LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente clausula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo la fianza que corresponde. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al CONTRATISTA por el plazo común de diez (10) días, para descargar las pruebas que consideren necesarias y lo que estimen pertinente, vencido el plazo si, no evacuaron la audiencia conferida, LA MUNICIPALIDAD, si considera procedente, ordenara sin más trámite el requerimiento a la afianzadora quien deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días contados a partir de la fecha que se ordenó el requerimiento.- La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. Las fianzas serán emitidas en favor de la municipalidad, conforme al establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Vigente. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por el presente instrumento "EL CONTRATISTA" se compromete a: a) Ejecutar los trabajos del proyecto a entera satisfacción de la municipalidad con estricto apego a los renglones de trabajo contratados, b) Disposiciones especiales, c) Términos de Referencia, d) Planos suministrados por la Dirección Municipal de Planificación (DMP), los cuales ya son del amplio conocimiento y aceptación del Contratista, e) Señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentarse, debiendo efectuar en tal caso las consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, f) Aceptar la supervisión del proyecto por el personal designado por parte de la Municipalidad, quien tendrá el carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" g) Que se somete a acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor de obras municipales quien tiene la facultad de poder rechazar los trabajos cuando estos no se ajusten a las especificaciones convenidas, h) Contratar la mano de obra que sea necesaria para la construcción del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, comprometiéndose a efectuar los pagos correspondientes al IGSS y otros que de la contratación del personal se deriven, i) El personal contratado por El Contratista deberá mantener las medidas de bio seguridad, por lo que en todo momento deberán de utilizar correctamente la mascarilla adecuada al tipo de trabajo que desarrollen, cubriendo nariz y boca. j) la ropa y calzado de los trabajadores contratados por el contratista deberán ser adecuados a los trabajos que se ejecuten, k) los trabajadores contratados por el contratista mientras estén en el desarrollo de sus labores o mientras dure su horario laboral deberán portar chaleco con colores fluorescentes con reflectivos y Casco protector con el color acorde al trabajo que desarrolle en la obra o el color que designe el contratista, éstos deberán de estar siempre en buen estado. l) Circular totalmente el área de trabajo con láminas en perfecto estado y pintarlas con color verde oscuro con una franja en color rojo de cuarenta centímetros del suelo para arriba, ésta circulación deberá ser simultánea con el inicio de la obra. m) El Contratista no subcontratará total o parcialmente el proyecto, n) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar de trabajo, ñ) Señalar correctamente las zonas de trabajo para seguridad tanto de los peatones, como de los trabajadores y de los automovilistas que pasen por el lugar, en caso de accidente provocado por la no señalización del lugar de trabajo, el Contratista será el responsable y se le deducirán las responsabilidades. o) Todo trabajo construido que resultare defectuoso ya sea por la cantidad y/o la calidad del material empleado o la mano de obra contratada, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el contratista, sin compensación alguna, dentro del plazo contractual y a su costo. p) El material defectuoso o material sobrante deberá ser retirado por cuenta del contratista. **DECIMA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley y advertido sobre las penas relativas al del delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudiesen corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA SEGUNDA: GESTION DE RIESGOS.** La municipalidad mediante el Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP- ha contemplado diferentes medidas en cuanto a los cambios climáticos, cambios ambientales y de riesgos ya que estos factores son claves para el desarrollo seguro y sostenible,



Arroyo Saltillo López Rodríguez

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



Plazuela de Jocotenango, Sacatepéquez
Tels: Recepción: 7831-0063 DAFIM: 7831-1477
Policía Municipal: 7831-1118



requiriendo la atención, esfuerzo y tiempo de las autoridades, ante estos procesos y procedimientos de la gestión pública en la asignación de recursos a este proyecto, por lo cual se integra al presente contrato La herramienta AGRIP de este proyecto de inversión pública el cual pasa a formar parte del presente instrumento en un anexo para que supervisores del proyecto puedan medir la calidad de la obra pública y proponer cuando sea correspondiente, medidas correctivas para encaminar la construcción de las obras en la fecha establecida y que preste el servicio para lo que fue diseñado, con eficacia y transparencia en los controles administrativos.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. c) por incumplimiento a las cláusulas y sus incisos del presente instrumento. d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el contrato o afecte su cumplimiento. d) Si a "EL CONTRATISTA " le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA QUINTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DECIMA SEXTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO: El presente contrato se financiará con fondos municipales que gestione la municipalidad.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, o ratificamos y firmamos con nuestro puño y letra. Damos fe.-

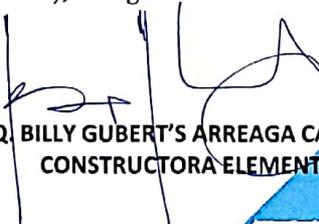

VICTOR PERFECTO COROXN TUY
 ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES



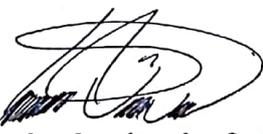

CONSTRUCTORA ELEMENTO
 ARQ. BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
 CONSTRUCTORA ELEMENTO

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno, como Notaria doy fe, que las firmas que anteceden en el presente contrato son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Victor Perfecto Coroxon Tuy, de sesenta y siete años de edad, , quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación, Mil ochocientos cuarenta y nueve, espacio, setenta y ocho mil treinta y tres, espacio, cero setecientos uno (1849 78033 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y por otra parte el Señor, Billy Gubert's Arreaga Cárdenas, de cuarenta años, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, mil seiscientos sesenta y dos, espacio, setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, espacio, cero novecientos veinte. (1662 70458 0920), Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.


VÍCTOR PERFECTO COROXN TUY
 ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES


ARQ. BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
 CONSTRUCTORA ELEMENTO

Ante mí:


 Licda. Jessica Sabrina López Rodríguez
 ABOGADA Y NOTARIA

